MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N ° 551 /

TEMUCO, 03 FEB 2014

VISTOS:

1.- La Escritura Privada de fecha 03 de febrero de 2014, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Clínica Veterinaria Nataniel Galleguillos Avendaño E.I.R.L., respecto de un inmueble denominado Parque Estadio Municipal Germán Becker.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Clínica Veterinaria Nataniel Galleguillos Avendaño E.I.R.L., mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Parque Estadio Municipal, Sector Cautín, para realización de un evento "Operativo Veterinario y Muestra Canina" en junto con la Unidad de Medio Ambiente Municipal, el día domingo 09 de febrero de 2014, identificada en la cláusula tercera del contrato.

2.- La renta de arrendamiento será la suma de $ 400.000.- (cuatrocientos mil ochocientos pesos), suma que deberá ser cancelada en los términos señalados en la clausula sexta del contrato.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

ECS/CVP/kam.

c.c: Direc. Asesoría Jurídica
Departamento de Rentas
Depto. Deportes
Direcc. De Control

697041

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 03 de febrero de 2014, **comparecen**: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco y **CLÍNICA VETERINARIA NATALIEL GALLEGUILLOS AVENDAÑO E.I.R.L.**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 76.221.482-2, con domicilio en calle Av. Recabarren N° 01571, de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "Germán Becker".

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento, sector cautín del Parque Estadio Municipal, por Don Nataniel Galleguillos Avendaño, quien acepta, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- Parque Estadio Municipal, sector cautín.

TERCERA: El Arrendatario, sólo podrá utilizar el inmueble arrendado para la realización exclusiva de un (1) evento, consiste en un "Operativo Veterinario y Muestra Canina" en junto con la Unidad de Medio Ambiente, a realizarse el día domingo 09 de febrero de 2014, actividad que se desarrollará entre las 09:00 y las 21:00 horas del presente.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte del arrendatario.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL arrendatario se obliga a lo siguiente:

a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
b) Mantener los dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado;

QUINTA: La renta de arrendamiento a cancelar por el evento a realizarse, será la suma única y total correspondiente a $400.000.- (cuatrocientos mil pesos), suma que deberá ser cancelada antes de la realización del referido evento.-

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización del evento objeto del presente contrato.-

SEPTIMA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble arrendado, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Jefe del Estadio Municipal Germán Becker, señor Claudio Valdivia Peña, dependiente de la Administración Municipal.

OCTAVA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.
Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el arrendatario, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas,

declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el Arrendatario, reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Nataniel Galleguillos Avendaño, para representar a la Clínica Veterinaria Nataniel Galleguillos Avendaño E.I.R.L., consta de la Constitución de Empresa Individual de responsabilidad Limitada, de fecha 30 de junio de 2012, ante el Notario Público Jorge Elías Tabres Hales.

UNDECIMA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:

CLINICA VETERINARIA
NATANIEL GALLEGUILLOS AVENDAÑO
E.I.R.L.
RUT N° 76.221.482-2

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

ECS/CVP/kam.